



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

ASUNTO: Dictamen con Punto de Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, por medio del cual, se exhorta a los Municipios del Estado de Tabasco; para qué, en ámbito de sus atribuciones, respectivas competencias y según el caso, constituyan sus Institutos Municipales, Multimunicipales o Metropolitanos de Planeación.

Villahermosa Tabasco a 13 de diciembre de 2021

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo y 36 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción I y 75 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 párrafo primero, 58 fracción VI incisos c) y e), y 89 II del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, un Dictamen con Punto de Acuerdo por medio del cual, se exhorta a los Municipios del Estado de Tabasco; para qué, en ámbito de sus atribuciones, respectivas competencias y según el caso, constituyan sus Institutos Municipales, Multimunicipales o Metropolitanos de Planeación; en los términos siguientes:

ANTECEDENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

I. En sesión de fecha 7 de septiembre de 2021, la Junta de Coordinación Política de este H. Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción III y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, propuso al Pleno de la Legislatura, un Acuerdo Parlamentario en el que se establecía la integración de las comisiones ordinarias, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas juntas directivas, entre ellas, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas; Acuerdo Parlamentario, que fue aprobado por el voto unánime de las diputadas y diputados presentes en esa sesión ordinaria.

II. En sesión de fecha 13 de septiembre del año 2021, se declaró legal y formalmente instalada la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

III. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de noviembre de 2021; la diputada María de Lourdes Morales López, integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual, se exhorta a los Municipios del Estado de Tabasco; para que, en ámbito de sus atribuciones, respectivas competencias y, según el caso, constituyan sus Institutos Municipales, Multimunicipales o Metropolitanos de Planeación.

IV. La Secretaría de Asuntos Parlamentarios, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado; turnó dicha proposición con Punto de Acuerdo a esta Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso proceda.

V. Habiendo realizado el estudio y análisis de la Proposición con Punto de Acuerdo previamente citada, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora acordamos emitir el presente Dictamen, por lo que:



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las comisiones ordinarias, son los grupos colegiados de trabajo integrados por diputadas y diputados de las diferentes fracciones parlamentarias que, conforme al principio de especialización en el trabajo parlamentario, tienen como objetivo estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, por la Comisión Permanente y este órgano de gobierno, según la materia que corresponda a su denominación y objeto.

SEGUNDO.- Que a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, corresponde conocer y dictaminar las leyes, proposiciones y demás asuntos relacionados con la materia de desarrollo metropolitano, conurbación e infraestructura relacionada; coordinar el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al desarrollo metropolitano o zonas conurbadas y realizar las propuestas correspondientes, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios que correspondan, así como con los de otras entidades federativas, para la ejecución de políticas públicas en la materia; conocer de los planes, programas, acuerdos y evaluación de las políticas públicas y, en su caso, proponer los mecanismos para la suma de esfuerzos a fin de generar condiciones que permitan el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbadas; participar con las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, en las acciones que promuevan el desarrollo de zonas metropolitanas o conurbadas; y conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

TERCERO. - Que el 08 de octubre de 2021, se aprobó el Acuerdo mediante el cual se establece el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco.

El cual contiene dentro de sus **Objetivos Generales:**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

- Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales.

Así como dentro de sus **Objetivos Específicos:**

- Conocer y dictaminar las leyes, proposiciones y demás asuntos relacionados con la materia de desarrollo metropolitano, conurbación e infraestructura relacionada;
- Coordinar el estudio, revisión y adecuación del marco legislativo vigente en los temas vinculados al desarrollo metropolitano o zonas conurbadas y realizar las propuestas correspondientes, con el fin de que se pueda establecer una adecuada coordinación entre el Gobierno del Estado y los municipios que correspondan, así como con los de otras entidades federativas, para la ejecución de políticas públicas en la materia;
- Conocer de los planes, programas, acuerdos y evaluación de las políticas públicas y en su caso, proponer los mecanismos para la suma de esfuerzos a fin de generar condiciones que permitan el desarrollo de las zonas metropolitanas o conurbadas;
- Participar con las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los municipios, en las acciones que promuevan el desarrollo de zonas metropolitanas o conurbadas; y
- Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

CUARTO. – Que hoy en día, las comunidades se encuentran en la búsqueda de mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Aun cuando cada ciudad tiene necesidades diferentes, así como también características únicas que permiten el crecimiento del tejido social. Una de las maneras en la cual las grandes o pequeñas ciudades desean mejorar es por medio del desarrollo sustentable. Es



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

importante que el crecimiento de una comunidad se pueda dar de manera equilibrada o estable para asegurar su éxito.

La palabra sostenible o sustentable es cuestionada en diferentes países ya que puede tener diferentes significados, dependiendo el entorno. Para los países desarrollados, este término es más común que en los subdesarrollados, ya que cuentan con los cimientos de un orden en sus ciudades basadas en Ordenamiento y la Planeación.

La Planeación es una atribución del Estado. Es a través de ella que se prevé hacia donde se dirigen los esfuerzos y el trabajo mismo. En las personas como en las instituciones, planear es una actividad de permanencia y de prospectiva.

En nuestro país las Instituciones con base en sus atribuciones y obligaciones, se encuentran sujetas a realizar la encomienda de sus tareas basadas en la planeación. Aún a pesar de ello, como podríamos hablar de sustentabilidad y de planeación sino tenemos o controlamos el ordenamiento; por poner un ejemplo: en nuestro entorno las autoridades no han contado con los medios para revertir el crecimiento de la Mancha Urbana dado que se enfrentan a un enorme rezago por otorgar servicios e infraestructura entre otros, a sus comunidades.

En lo particular sobre el Tema de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en nuestro Estado no hemos dado los pasos suficientes hacia ese objetivo. Debemos iniciar en primer término por utilizar las herramientas con las que contamos y caminar hacia la planeación y sustentabilidad. El ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

QUINTO. – Que el 28 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos decretó y se publicó: **La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**; dentro de la cual se propone a las entidades federativas y los municipios la **creación** de institutos de planeación, observatorios ciudadanos, consejos participativos y otras estructuras institucionales y ciudadanas; formular, aprobar y administrar sus planes y programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en los términos de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

la misma Ley; así como también, participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones.

SEXTO. – Que en nuestro Estado, la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante el **Decreto 297** aprobó la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco**; la cual fue publicada a través del Periódico Oficial del Estado, el 21 de julio del presente año; alineándola a su homóloga federal para su fortalecimiento, particularmente en los Artículos en donde se indica lo siguiente:

Artículo 3. Para efecto de esta Ley se entenderá por:

...

XXXIX. Instituto Municipal de Planeación: el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado en los municipios con un rango de población igual o mayor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del municipio;

XL. Instituto Multimunicipal de Planeación: organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado, operado de manera conjunta por municipios asociados, los cuales estén situados en un rango de población menor a cien mil habitantes, cuyo objetivo es contribuir a la planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de los municipios asociados;

XLI. Instituto Metropolitano de Planeación: el organismo público descentralizado de la administración pública estatal o en su caso, municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado y operado de manera coordinada por el Estado y los municipios que conforman una determinada zona metropolitana, cuyo objetivo es contribuir a la planeación y Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana correspondiente.

SÉPTIMO. – Que asimismo, el Artículo 15 del referido ordenamiento, señala que, entre otras atribuciones, corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar, y ejecutar los programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de estos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las NOM y los Estándares, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

...

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los programas municipales de Desarrollo Urbano y en los demás que de estos se deriven;

...

VI. Participar en la planeación y regulación de las Conurbaciones y Zonas Metropolitanas, en los términos previstos en la Ley General, esta Ley y su Reglamento;

VII. Impulsar y promover la **conformación** de Institutos Metropolitanos de Planeación junto con los municipios que conforman una Zona Metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las Zonas Metropolitanas y Conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;

VIII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un Instituto Multimunicipal de Planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes.

...

Con ello, podemos constatar la importancia de la creación de estos institutos.

OCTAVO. - Que actualmente el Ejecutivo Estatal, trabaja en el proyecto de su nuevo Reglamento. Por lo que, podemos decir que contamos y contaremos con los instrumentos necesarios para un correcto ordenamiento. Pero que estos se vuelven pasivos u obsoletos, sino completamos la tarea de instrumentarlos y aplicarlos.

NOVENO. - Que a nivel estatal, los avances hacia este objetivo ya se comienzan a reflejar, el pasado 29 de octubre de 2021; el Poder Ejecutivo del Estado, instaló el Consejo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco. También trabaja en conjunto con las nuevas administraciones municipales para la conformación y creación del Programa Estatal de Desarrollo Urbano, ofertando asesoramiento para sus respectivos programas municipales.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

Sin perjuicio de lo anterior, los Municipios en apego a la Nueva Ley, deberán realizar la creación de los Institutos Municipales, Multimunicipales y Metropolitanos de Planeación en su caso. Para que, en base a sus atribuciones también reformen, contribuyan o constituyan sus programas de Desarrollo Urbano que deberán de estar alineados con el estatal. Encaminando el desarrollo hacia la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que confronten las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

DÉCIMO.- Que por otra parte, no solo las autoridades, tienen obligaciones que cumplir, también la ciudadanía a la que le corresponde respetar y actuar en consecuencia para cumplir con las disposiciones aplicables correspondiéndoles entre otras cosas evitar el promover o adquirir predios en zonas vulnerables que ponen en riesgo la seguridad y el patrimonio familiar; evitar obstruir el escurrimiento natural de causas de agua con relleno o construcciones fuera del marco legal, ser un activo de la participación ciudadana, formar parte de la corresponsabilidad cívica y social, como la de recuperar viejas costumbres siendo un ejemplo, la de mantener limpio el frente de nuestros negocios y hogares, entre otros.

La suma de los esfuerzos está encaminada entre otros puntos, al de ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos, con pleno respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En ese contexto, este Congreso debe contribuir a hacer realidad los objetivos mencionados, por lo que se considera pertinente exhortar a las autoridades municipales a que, en la medida de sus posibilidades, den cumplimiento a las disposiciones que establecen la creación de los institutos señalados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo anterior, estando facultado el honorable Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 párrafo segundo y 36 fracción XLIII de la Constitución local para aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

ciudadanía tabasqueña; se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente, a los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique, Tabasco; para qué, en ámbito de sus atribuciones y respectivas competencias, según el caso, constituyan sus Institutos Municipales Multimunicipales o Metropolitanos de Planeación, en los plazos y términos que establece la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco. Para tal efecto, deberán considerar dentro de su presupuesto anual el financiamiento de este.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizar los trámites correspondientes y hacer llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios, para la atención que corresponda.

ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y
ZONAS CONURBADAS


DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
PRESIDENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO
METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS

DIP. FABIÁN GRANIER CALLES
SECRETARIO

DIP. MARLENE MARTÍNEZ RUIZ
VOCAL

DIP. EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ PABLO FLORES MORALES
INTEGRANTE

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y ZONAS CONURBADAS, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, POR MEDIO DEL CUAL, SE EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PARA QUÉ, EN ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y SEGÚN EL CASO, CONSTITUYAN SUS INSTITUTOS MUNICIPALES, MULTIMUNICIPALES O METROPOLITANOS DE PLANEACIÓN.